

INTERESES TRANSATLÁNTICOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL ALUMBRE DE METZTITLÁN (1535-1548)

Jaime J. LACUEVA MUÑOZ

Universidad de Sevilla

Centro de Estudios Andaluces

jlacueva@us.es

jaime.lacueva.ext@centrodeestudiosandaluces.es

Caroline CUNILL

Universidad de Sevilla

cunillcaroline@gmail.com

El alumbre constituye un tema ampliamente trabajado por la historiografía en relación a su historia en el Mediterráneo bajomedieval y moderno. De sobra difundidos son los estudios ya clásicos de Jean Delumeau y Felipe Ruiz Martín sobre los alumbres italianos y españoles, respectivamente,¹ sin olvidar las referencias a la explotación castellana que se encuentran en la obra de Ramón Carande ni las aportaciones más recientes de Alfonso Franco y Edward Cooper.²

¹ Jean Delumeau, *L'alun de Rome, XVI-XIXe siècle*, Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1962, 352 p.; Felipe Ruiz Martín, *Los alumbres españoles. Un índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Ediciones Bornova, 2005, 238 p. La redacción de esta obra se remonta a 1959, aunque su edición se demorara hasta la fecha citada; es, por tanto, anterior al trabajo de Delumeau, que pudo consultarla en manuscrito durante su investigación sobre el alumbre romano.

² Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1969, v. II, 635 p., p. 352-356; Alfonso Franco Silva, "El alumbre murciano", *Miscelánea medieval murciana*, Murcia, v. VI, 1980, p. 239-272; del mismo autor, una ampliación de este detallado artículo, con apéndices incluidos, se encuentra editada bajo el título *El alumbre del Reino de Murcia: una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1996, 377 p.; Alfonso Franco Silva y María Martínez Alcalde, "Los Alumbres de Mazarrón", en María Martínez Alcalde y Magdalena Campillo Méndez (coords.), *El siglo del milagro: casas y villa de los Alumbres de Almazarrón: El ejercicio del hazer lalum*, Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón, 2006, 219 p., p. 41-48; Edward Cooper, "El acebo y el rey sin fe", *Hispania. Revista Española de Historia*, Madrid, v. LXVIII, n. 229, 2008, p. 315-340; También de Edward Cooper y Salvador Mirete Mayo, *La mitra y la roca. Interés de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, en la ribera del Ebro*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2001, 179 p.; Véase también Jacques Heers, *Gènes au XV^e siècle*, Paris, S.E.V.P.E.N., 1961, 741 p.; Otros trabajos

Sin embargo, el del alumbre mexicano en la época colonial es un tema que ha permanecido durante mucho tiempo inédito en la historiografía americanista.

A pesar de las menciones que le dedicaron muy diferentes autores de obligada referencia para el americanismo, como Bernardino de Sahagún o Fonseca y Urrutia,³ a principios de los años sesenta el alumbre novohispano aún se mantenía en un total desconocimiento, hasta el punto de que Jacques Heers afirmaba que su explotación se había limitado a Europa y que no tuvo una prolongación colonial.⁴ Siendo como era un artículo esencial para el desarrollo de la manufactura textil europea, no ha suscitado el mismo interés que otros productos empleados también como insumos de ese mismo sector ni, sobre todo, el que ha captado la introducción de plantas tintóreas europeas en el Nuevo Mundo y la producción de tintes autóctonos de origen animal. Así, gracias a los estudios de diferentes autores, son casos bien conocidos los del pastel, el añil y la grana cochinilla, pero también los de los distintos palos de tinte autóctonos de las Indias e, incluso, el de los tintes minerales, como el azul de cobalto.⁵ En la mayoría de los casos el alumbre aparece tratado tangencialmente y muchas veces incluido erróneamente dentro de la categoría genérica de tintes, cuando la función primordial de esta sal mineral

anteriores sobre el tema son los de Giuseppe Zippel, "L'allume di Tolfa et il suo commercio", *Archivio della Società Romana di Storia Patria*, Roma, v. XXX, 1907, p. 5-51 y 389-462, y el de Marie-Louise Heers, "Les Génois et le commerce de l'alun à la fin du Moyen-Âge", *Revue d'Histoire Économique et Sociale*, París, v. XXXII, 1954, p. 31-53.

³ Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*, México, Pedro Robredo, 1938, 5 v., v. III, lib. XI; Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda escrita [...]* por orden del virrey Conde Revillagigedo, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845-1853, Edición facsimilar de la de México, Secretaría de Hacienda, 1978, 6 v., v. III, p. 627-637.

⁴ Jacques Heers, "La búsqueda de colorantes", *Historia Mexicana*, México, v. XI, n. 1, 1961, p. 1-27, p. 2.

⁵ En orden cronológico, hay que comenzar citando a Gonzalo Gómez de Cervantes y su "Relación de lo que toca a la grana cochinilla", en *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, edición, prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1944, 218 p., p. 163-181; Jean-Pierre Berthe, "El cultivo del pastel en nueva España", *Historia Mexicana*, México, v. IX, n. 3, 1960, p. 340-367; Barbro Dahlgren, *La grana cochinilla*, México, Porrúa, 1963, 327 p.; Juana Gil-Bermejo García, "Tintes minerales en Nueva España", *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, v. XLI, 1984, p. 579-615; Justina Sarabia Viejo, *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América Central*, Sevilla, Fundación El Monte/CSIC, 1994, 222 p., en especial las p. 22-32, donde se cita más bibliografía sobre estos temas; Aunque referido a un periodo posterior, véase también Alicia Contreras Sánchez, *Historia de una tintórea olvidada: el proceso de explotación y circulación del palo de tinte, 1750-1807*, Mérida, Universidad Autónoma del Yucatán, 1990, 135 p.

—compuesta químicamente por sulfato de aluminio y potasio— era la de actuar como mordiente, es decir, como sustancia que potencia la fijación del color sobre los tejidos. Tan sólo hemos encontrado un trabajo dedicado monográficamente al alumbre mexicano, salido de la pluma de Isabel Arenas.⁶ Pero esta brevísima aproximación constituye más un incentivo para futuras investigaciones que una aportación concluyente sobre el tema.

Por nuestra parte, ya hemos abordado en una anterior publicación un aspecto concreto relacionado con la historia del alumbre en el México colonial, como fue el conflicto interétnico surgido a causa de la titularidad de las minas de Metztitlán, una vez que el alumbre —como todo recurso mineral— fue declarado regalía y concedida su explotación a un grupo de altos burócratas de la Corte que ignoraron que los indígenas de aquella provincia ya venían laborando los yacimientos y comercializando su producción en los mercados prehispánicos.⁷ Sin embargo, además de su interés intrínseco y más allá de su dimensión estrictamente jurídica, el tema del alumbre plantea algunos aspectos relevantes acerca de cómo se configuraron las más tempranas actividades económicas desarrolladas por los españoles en el territorio del Anáhuac.

En este trabajo concretaremos las motivaciones que llevaron a los europeos a iniciar la explotación del alumbre mexicano a partir de 1535. Asimismo, examinaremos cuáles eran los vínculos que unían a los concesionarios y sus gerentes con destacados sectores del comercio y las finanzas europeas. Este estudio de caso se integra, pues, en el amplio contexto de la dimensión económica de la conquista de México, poniendo además de relieve que el afán de los españoles por apropiarse de una fuente de recursos naturales, como eran las alumbreras de Metztitlán, se relacionaba más con el interés por surtir de insumos a los centros de producción textil castellanos y europeos que con el desarrollo de una manufactura autosuficien-

⁶ Isabel Arenas Frutos, “El alumbre: un elemento poco conocido en la economía del México colonial”, en Manuel Castillo Martos (Ed.), *Minería y metalurgia. Intercambio tecnológico y cultural entre España y América durante el periodo colonial español*. Sevilla-Bogotá, Muñoz Moya y Montraveta Editores, 1994, 503 p., p. 235-244. Hay que advertir que estas diez páginas, que incluyen tres de notas, se dedican a un periodo de doscientos años y sintetizan una información que no difiere sustancialmente de lo recogido por Fonseca y Urrutia.

⁷ Jaime J. Lacueva Muñoz y Caroline Cunill, “La negociación indígena frente al afianzamiento económico hispano: la defensa de las minas de alumbre de Metztitlán en el siglo XVI”, en Manuela Cristina García Bernal y Sandra Olivero Guidobono (coords.), *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales*, Sevilla, Universidad de Sevilla, en prensa.

te en la colonia. De esta forma, la puesta en marcha de la explotación española del alumbre mexicano se identificó plenamente con la implantación de un modelo económico caracterizado, desde su origen, por su funcionalidad colonial-mercantilista.

La importancia económica del alumbre y el temprano interés por los yacimientos de Metztitlán

Desde el siglo XIII el alumbre era objeto de un intenso comercio entre el Mediterráneo oriental y el litoral atlántico europeo, debido a que la suficiente provisión de mordientes era un aspecto clave para el desempeño de la producción textil en el Viejo Mundo. Ese tráfico se hallaba en manos de los genoveses, que lo importaban, sobre todo, de Focea, en Asia Menor. Tras la caída de Constantinopla, se buscaron yacimientos en el mismo Occidente que eludieran el encarecimiento de los precios impuestos por los turcos. Así, en 1462 se descubrieron en Italia las alumbreras de Tolfa, que cimentarían buena parte de la fortuna de los Papas y sus arrendatarios en el siglo siguiente, así como las de Mazarrón, en Murcia, en el reino de Castilla, donde —como todo recurso mineral— su propiedad correspondía al rey por derecho de regalía. Los alumbres murcianos fueron, no obstante, explotados en régimen de concesión por las familias Pacheco y Fajardo, que ostentarían los marquesados de Villena y de los Vélez, respectivamente. Al igual que los Papas, los concesionarios castellanos acabarían entregando la producción y distribución en manos de los genoveses, que lograrían imponer su monopolio sobre el alumbre del Mediterráneo occidental al igual que habían hecho antes con el de Oriente.⁸

Por todo ello es comprensible el interés que despertó entre los españoles en cuanto advirtieron la presencia de este aprovechable artículo en los tianguis de México Tenochtitlan, donde era vendido por los indígenas para darle el mismo uso que recibía en Europa.⁹

⁸ Véanse las obras citadas de Delumeau, Ruiz Martín y Franco Silva.

⁹ Testimonios de Alonso de Navarrete, Juan Tilotle y Francisco Tepenecal, dados en Molango, el 29 de octubre de 1559, y contenidos en la Información realizada a petición de los indios del partido de Metztitlán sobre las minas de alumbre, 21 de octubre de 1559. Archivo General de Indias (en adelante AGI), *México*, 97, R. 3. Todos ellos coincidieron en responder afirmativamente a la pregunta tercera del interrogatorio, sobre si sabían que “los indios vecinos e naturales y habitantes del dicho pueblo de Metztitlán y su provincia e sujetos descu-

No es raro tampoco que muy pronto conocieran la localización de los yacimientos de la sierra de Metztitlán, ubicados concretamente en los lugares de Zoquizoquipan y Atecochco,¹⁰ pues en aquella comarca se hallaban —como se verá— las encomiendas de una serie de personajes estrechamente vinculados a las más altas autoridades e instituciones de la capital de la Nueva España.¹¹ Por tanto, en último término, no extraña que el eco de la noticia llegara también muy pronto a la Corte y que allí excitara la ambición de las élites políticas y económicas de Castilla y, en concreto, de quienes controlaban los resortes del gobierno de las Indias.

La participación de estos personajes en el negocio europeo de los tintes y mordientes no era novedad y la inmediata transmisión de la noticia hasta sus oídos explica las conexiones directas que rápidamente se establecieron entre la explotación española del alumbre mexicano y la que ya se venía desarrollando en Castilla desde la década de 1460. De hecho, el poderoso secretario del emperador, Francisco de los Cobos, había obtenido la concesión de unos yacimientos descubiertos en Lorca, en el Reino de Murcia, en 1525, entrando así en el restringido negocio de los alumbres.¹² Esta merced no era sino otro ejemplo más de su destacado protagonismo en el proceso de privatización de rentas de la Corona que llevó a cabo Carlos I, y que afectaba por igual a las rentas indianas; no en vano en 1524 se le concedió, entre otras muchas mercedes, el derecho a percibir 20 000 ducados por diez años sobre las granas y colores que se sacaban en Nueva España.¹³

No obstante, no fue Cobos el único personaje que se benefició de aquellas enajenaciones. Destacaron también Lope de Conchillos, que ya había sido secretario de Fernando el Católico y mentor de

brieron las dichas minas de alumbre y las tenían descubiertas y las labraban y beneficiaban antes y al tiempo que los españoles viniesen a esta Nueva España” y que “labraban y beneficiaban las dichas minas de alumbre sacando los metales de ellas haciendo el alumbre para sus tintas e usos y aprovechamientos, vendiéndolo por los tianguex públicos e en muchas partes de esta Nueva España a naturales de otros pueblos”.

¹⁰ Pregunta segunda del interrogatorio de la Información antes citada.

¹¹ Lacueva y Cunill, *op. cit.*

¹² Franco Silva, “El alumbre murciano”, p. 249-250 y ss.

¹³ Real cédula, Burgos, 15 de julio de 1524. AGI, *Patronato*, 246, N.2, R.1. Confirmada por Real cédula, Madrid, 5 de noviembre de 1529. AGI, *Patronato*, 246, N.2, R.9. Muy conocidas son las concesiones a Francisco de los Cobos de la merced de fundidor y marcador de oro y plata en la Nueva España, en 1527, y del monopolio de la explotación de todas las salinas “desde el golfo de Venezuela hasta el cabo de la Florida”, que incluían, claro está, las de la Nueva España, en 1528. AGI, *Patronato*, 246, N.2, R.2 y R.5, respectivamente.

Cobos; Juan Rodríguez de Fonseca, *factotum* de los asuntos ultramarinos en los años inmediatamente posteriores al Descubrimiento; el confesor del emperador y primer presidente del Consejo de Indias, fray García de Loaysa; el consejero de Indias Suárez de Carvajal, obispo de Lugo; y el secretario del mismo Consejo, Juan de Sámano; todos ellos muy directamente implicados en el gobierno de las Indias.¹⁴ También fue agraciado con este tipo de concesiones García Fernández Manrique, conde de Osorno —presidente del Consejo de Órdenes y, desde 1529, también presidente suplente del de Indias—, que obtuvo en 1530 merced sobre los veneros de tintes minerales de Nueva España, atinente en especial al cobalto y la caparrosa.¹⁵ Sería la taxativa diferencia entre tintes y mordientes —perfectamente apreciada por los contemporáneos— lo que permitió que los yacimientos de alumbre no cayeran bajo la exclusiva del conde de Osorno y fuesen concedidos cinco años más tarde a cuatro influyentes personajes de la Corte, algunos de ellos ya mencionados.

*La primera merced sobre los alumbres novohispanos:
concesionarios y gerentes*

La explotación de los alumbres novohispanos, como expresaron Fonseca y Urrutia, “debió sus cunas en estos dominios a una real cédula de primero de marzo de 1535”.¹⁶ En realidad, se trataba de una real provisión por la que Carlos I concedía al doctor Diego Bel-

¹⁴ Sobre todos ellos y sus estrechas relaciones, véase Antonio Acosta Rodríguez, “La formación del Estado moderno y la Hacienda colonial a comienzos del siglo XVI”, en Ernest Belenguier Cebriá (coord.) *De la unión de Coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, 3 v., v. II, p. 463-495. En este trabajo se analiza la red de poder e intereses que formaban los más altos cargos de la administración colonial y se cita abundante bibliografía clásica y más reciente. A este respecto, el extenso repertorio de oficios enajenados y mercedes sobre las rentas indianas otorgadas a Juan de Sámano, junto a los que se concedieron al secretario Cobos, ocupa al completo el ya citado legajo AGI, *Patronato*, 246.

¹⁵ Real cédula de 7 de mayo de 1530, por la que se le concedía “la exclusividad para la explotación de todas las minas o veneros de tintes y colores que se hubieran descubierto, o sucesivamente se descubrieran, en Nueva España, provincia de Guatemala, Cabo de la Vela, y golfo de Venezuela, de manera perpetua para él y sus herederos”, citada en Gil-Bermejo, *op. cit.*, p. 579-580. Según Schäfer, García Fernández Manrique era “encargado de los negocios de la presidencia de Indias en ausencia del presidente Loaysa, 1529-1542”, Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Salamanca, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2003, 2 v., v. I, p. 333.

¹⁶ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. III, p. 627.

trán, al licenciado Juan Suárez de Carvajal —obispo de Lugo—, al licenciado Pedro Mercado de Peñalosa —los tres, consejeros de Indias— y al secretario del mismo Consejo, Juan de Sámano, el derecho exclusivo a “buscar e descubrir y sacar e afinar los dichos alumbres que en la Nueva España e provincias de ella e provincia de Nicaragua se hallaren”.¹⁷ No era ésta la primera participación del doctor Beltrán en el negocio de los tintes y mordientes, pues, desde una fecha anterior a 1529, tenía también hecha merced sobre el beneficio de la yerba pastel y de la orchilla que pudieran encontrarse en la Nueva España.¹⁸ Sin embargo, no parece que rindiera ningún fruto al doctor Beltrán el beneficio de la orchilla, como tampoco el del pastel, pues éste sólo tuvo algún provecho una vez que su cultivo fue introducido por los alemanes Enrique Ehynger y Alberto Kuhn, con quienes fue asentada su explotación a partir de 1535.¹⁹ Como señala Berthe, el hecho de que Ehynger fuese factor de los

¹⁷ Real provisión al doctor Beltrán, licenciado Suárez de Carvajal, licenciado Mercado de Peñalosa y al secretario Juan de Sámano para que puedan beneficiar los alumbres de Nueva España. Madrid, 1 de marzo de 1535. AGI, *Contratación*, 5.787, N. 1, L. 4, f. 21-22v. El licenciado Mercado cesaría como consejero el 2 de marzo de 1535, es decir, tan sólo un día después de recibir la merced. Sobre los cuatro concesionarios, véase Schäfer, *op. cit.*, v. I, p. 336-337 y 353.

¹⁸ Berthe, *op. cit.*, p. 348.- El doctor Beltrán había pertenecido inicialmente a la Casa de la Contratación. En el momento del tránsito de dinastía, marchó a Flandes para regresar a Castilla en 1516, precediendo al joven monarca y a su corte “llamativamente recomendado al Cardenal”. Su éxito, pues, entre los flamencos puede tomarse como la causa del inicio de su brillante carrera política. Demetrio Ramos Pérez, *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Valladolid, Seminario de Historia de América/Universidad de Valladolid, 1970, 334 p., p. 50.

¹⁹ La orchilla es una variedad de liquen del que se obtiene un tinte de color rojo violáceo. Ya se venía explotando desde tiempo atrás en la costa de Berbería y en las islas Canarias, donde se hacía en régimen de arrendamiento bajo regalía de la Corona. En su comercialización participaron activamente genoveses, venecianos y catalanes desde mediados del siglo XV. Sobre la orchilla de Canarias véase Eduardo Aznar Vallejo, *La integración de las islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Madrid, Universidad de Sevilla/Universidad de La Laguna, 1983, 677 p., p. 419-420.; Enrique Otte, “Los Boti y los Lugo”, en Francisco Morales Padrón (coord.), *III Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980, 2 v., v. I, p. 49-85; del mismo autor, *Sevilla, siglo XVI: Materiales para su historia económica*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces/Consejería de la Presidencia/Junta de Andalucía, 2008, 371 p., p. 242-246 y 311. En cuanto al pastel, es una especie vegetal de la que se obtiene un tinte de color azul. En 1535 Ehynger y Kuhn establecieron con la Corona un asiento para el cultivo del pastel y el azafrán. Junto a sus hermanos Ambrosio y Ulrico, Enrique Ehynger era factor en Sevilla y socio de la casa Welser. También era caballero de Santiago y gentilhomme de la cámara el rey. Por su parte, Alberto Kuhn figura como alemán residente en la Corte. Su apellido aparece en las fuentes y en la bibliografía con muy diferentes grafías; aparte de la original aquí empleada, son muy frecuentes Cuon y Con. Sobre Ehynger y Kuhn, véase Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 104 y 304-305.

Welser sugiere que era esta poderosa casa financiera y comercial la que se escondía tras el asiento establecido para el cultivo del pastel y, en cualquier caso, delata “una manifestación más del interés que los círculos financieros y mercantiles de Alemania sentían por las empresas coloniales de América”.²⁰

Ahora bien, es preciso señalar que la sucesión de Beltrán por Ehynger y Kuhn no necesariamente implicó una verdadera sustitución de los intereses que podían ocultarse tras sus nombres. De hecho, como indica Demetrio Ramos, el consejero Beltrán y el secretario Sámano ya habían contribuido en 1523 a la expedición del comendador Jofre Loaysa en busca de las Molucas, que puede considerarse la primera intervención directa en las empresas ultramarinas de las casas Fugger y Welser, antes incluso de concederse a estos últimos la gobernación de Venezuela en 1528.²¹ Por tanto, no sólo los dos alemanes pudieron actuar como intermediarios de la casa Welser, sino también el propio doctor Beltrán.

Así, pues, entendemos que la entrada del consejero Beltrán en aquel negocio del pastel, como también en el mismo del alumbre —en éste acompañado, entre otros, del secretario Sámano— respondía, en realidad, a la hábil penetración de Fúcares y Bélsares en el escenario americano. No hemos encontrado antecedentes bibliográficos que demuestren taxativamente la relación entre dicha penetración y las “concesiones a personajes importantes de la administración española”, aunque fuera implícitamente planteada por Demetrio Ramos al cuestionarse si éstas consistían en asociaciones enmascaradas que luego se resolvían por traspasos. Lo que no duda este autor es de que Francisco de los Cobos, el doctor Beltrán y otros miembros del Consejo formaban la nómina de apoyos que facilitaron el “asalto al naciente mundo americano” de los Welser, que coincide cronológicamente con la llegada de García de Loaysa a la presidencia del Consejo de Indias y la aplicación de una política de eliminación de las formas premiales de encomienda que acaparaban los beneméritos. Aquél momento coincide también con el inicio del proceso que Carande definió como “la aurora de los monopolios comerciales”, en virtud del cual el César extendió a España y a las Indias la práctica habitual en los dominios patrimoniales de los

²⁰ Berthe, *op. cit.*, p. 346-347.

²¹ Ramos Pérez, *op. cit.*, p. 38.

Habsburgo de ceder a los más conocidos capitalistas de la época la explotación de sus principales regalías, en especial de las minas de plata, mercurio y otros minerales de gran provecho. Asimismo, apoyándose en Friede y Otte, señala Ramos Pérez que la actuación del Consejo fue veladamente respaldada por las poderosas compañías mercantiles y financieras y, al tiempo, aprovechada por las desbordantes apetencias del capital alemán para irrumpir en las Indias, intentar desplazar a los conquistadores del más magro negocio del Nuevo Mundo y, así, hacerse con el control de importantes yacimientos mineros y con el “monopolio sobre los artículos de fundamental interés comercial”.²²

Precisamente, el alumbre se encontraba entre los artículos que mayor potencialidad comercial tenían y, además, su producción y distribución en Europa estaban vedadas a las compañías alemanas, a causa del férreo monopolio genovés sobre los arrendamientos pontificios y murcianos. Eso lo hacía, si cabe, más apetitoso para los alemanes, pues hacerse con el control del alumbre mexicano podía abrirles la puerta de este sector en el mercado europeo, donde las operaciones se prometían tan rentables.

Sea como fuera, los cuatro beneficiarios de la merced del alumbre de 1535 tenían, sin duda, conocimiento expreso de la existencia de las alumbreras de la Sierra de Metztitlán gracias a su acceso a los mejores canales de información, pues, según estipulaba la real provisión en su exposición de motivos, la gracia se otorgó a petición de los beneficiarios, quienes habían hecho relación de los yacimientos de alumbre “que se hallan e esperan hallar e descubrir”. De esta forma, Beltrán, Mercado, Sámano y el obispo de Lugo justificaban su solicitud en que “por no haber quien tenga cuidado de los hacer e buscar, e descubrir e fundir, se están encubiertos”, obviando o sencillamente ocultando a la Corona la realidad de que los alumbres de Metztitlán ya venían siendo explotados por los indígenas desde antes de la Conquista. A pesar de la precisión hecha por los solici-

²² *Ibidem*, p. 37-38, 42, 48-50.- Ramón Carande, *op. cit.*, vol. I, p. 259 y ss.; Véase también Juan Friede, *Los Welser en la conquista de Venezuela*, Caracas-Madrid, Edime, 1961, 656 p.; Enrique Otte, “El joven Carlos y América”, en *Homenaje a Don Ramón Carande*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963, 2 v., v. I, p. 155-171; del mismo autor, “Estudio Preliminar” a *Cédulas reales* relativas a Venezuela, 1500-1550, Caracas, Fundaciones John Boulton y Eugenio Mendoza, 1963, 417 p.; y también “Die Welser in Santo Domingo”, en *Festschrift für Johannes Vincke*, Madrid, CSIC/Görres-Gesellschaft zur Pflege der Wissenschaft, 1962-1963, 2 v., v. II, p. 475-518.

tantes, la concesión original se otorgó finalmente sólo sobre los minerales de alumbre que “se hallaren”, es decir, sobre los yacimientos que se descubrieran a partir de la fecha de la cédula y, por tanto, no sobre los que estuviesen ya en proceso de explotación. Sin embargo, este matiz de tiempo verbal —pequeño, pero muy significativo para la comunidad indígena de Metztlán— sería posteriormente pasado por alto, cuando la real provisión original fuese refrendada por otra de 1538, como se verá más adelante.

Además del derecho exclusivo a buscar, descubrir, labrar, fundir y afinar los alumbres, protegido por las cauciones habituales, la real provisión establecía una serie de condiciones. El plazo de disfrute de la merced era de sesenta años contados desde el día de la data, plazo que se precisaba como improrrogable y que, por tanto, había de caducar en marzo de 1595. El derecho de los concesionarios no era personal ni intransferible, ya que, además de poder ejercerse a través de un apoderado, podía pasar a “aquel o aquellos de vos o de cualquier de vos [que] tengan causa o título”. El único margen que se reservaba la Corona era “la décima parte fundido y afinado en pasta” del producto neto, es decir, tras descontar del total las costas y gastos que implicaran los trabajos de extracción y beneficio del mineral, si bien la renta debía abonarse a medida que la producción fuese saliendo. Las nueve restantes partes quedaban para goce completo de los beneficiarios, que eran también eximidos de pagar diezmos y derechos de chancillerías. Para garantizar la publicidad de la gracia se remitió copia de la disposición a las autoridades de Nueva España y provincia de Nicaragua, ordenando a los oficiales de la Real Hacienda de México que asentaran traslado de la misma y a los oficiales de la Contratación que la registraran en sus libros de la Casa de Sevilla “por no haber como no hay al presente otros libros de contaduría ni de nuestra Hacienda de las nuestras Indias donde se pueda asentar”.²³

Lógicamente, las obligaciones de gobierno de los cuatro titulares de la merced les impedían gestionar directamente el derecho concedido y los compelián a que la dirección de la explotación de los alumbres fuese desempeñada en Nueva España por un administrador. A este respecto conviene señalar que alguno de los concesionarios contaba con familiares directos residentes en la ciudad de

²³ Real provisión al doctor Beltrán *et alii*, Madrid, 1 de marzo de 1535, ya citada.

México, que tenían suficiente experiencia empresarial.²⁴ Y, asimismo, todos los miembros del Consejo mantenían estrechas relaciones, al igual que el secretario Cobos, con los oficiales de la Real Caja de México, que iban más allá de los asuntos de gobierno.²⁵ Pero, quizá para evitar suspicacias mutuas y ajenas, los cuatro concesionarios entendieron que debían encontrar un hombre de consenso. La persona escogida fue Bartolomé de Zárate.

Zárate era hijo de Ana de Zárate y Rodrigo de Jerez, “uno de los primeros conquistadores de esta Nueva España”, y estaba casado con doña Beatriz Quijada, nieta a su vez de Francisco de Villagas, también conquistador.²⁶ Al menos desde 1529 estaba avecindado en la ciudad de México, donde residía junto a su hermano Martín. En esa fecha ambos habían sido recomendados por el rey ante la Real Audiencia, mediante dos cédulas cada uno, para recibir la vecindad de tierras y solares, y ser favorecidos en el repartimiento de indios, por lo que Bartolomé de Zárate obtuvo la encomienda de Mixquic.²⁷ Por tanto, estaba bien conectado con la Corte, gozaba del prestigio de ser benemérito y de una posición económica saneada en México, y conocía bien a los actores que poblaban la escena en la que habría de desempeñar su encargo. Su plena integración en la élite de la capital, que sin duda jugó a su favor a la hora de ser designado administrador de la gestión de los

²⁴ Así, por ejemplo, el secretario Sámano tenía hijo y sobrino en México, al menos, desde 1528, como demuestran distintos documentos: Poder general de Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, a favor de Francisco de la Torre, estante en la misma ciudad; Poder de Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, para administrar los pueblos de indios que le estaban encomendados, a Juan de Ojeda, su primo, estante en la Nueva España; Poder general de Juan de Sámano, vecino de Tenustitán, otorgado a su padre Juan de Sámano, secretario del emperador. Todos recogidos en Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México, D. F.*, México, El Colegio de México, 1945-1946, 2 v., v. I, docs. 1.422, 1.633 y 1.645, respectivamente. Juan de Sámano, hijo, era cuñado del oidor Francisco Ceynos. Además, era alguacil mayor del cabildo de México y disfrutaba de varias encomiendas. Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán/El Colegio de Michoacán, 1991, 407 p., p. 136-138 y 224.

²⁵ Acosta Rodríguez, *op. cit.*, p. 484.

²⁶ Información de la calidad y méritos de su persona y servicios que a S.M. hizo su padre Rodrigo de Jerez, Antequera, 23 de junio de 1566. Expediente de confirmación del oficio de regidor de Puebla de los Ángeles, México, 4 de septiembre de 1567. AGI, *México*, 170, N. 6.

²⁷ Reales cédulas al presidente y oidores de la Audiencia de México, dadas en Toledo el 30 y 31 de julio de 1529. AGI, *México*, 1.088, L. 1, f. 5-6 y 9-9v, respectivamente. Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule. A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1819*, Stanford, Stanford University Press, 1964, 657 p., p. 421.

alumbres, quedó de manifiesto cuando en enero de aquel mismo año de 1535 obtuvo, por concesión del rey, una plaza vacante de regidor del cabildo de la capital.²⁸

Dos años más tarde, en 1537, Zárate seguía siendo regidor y, como procurador del cabildo, viajó a Castilla para solicitar a la Corona la mejora de las instalaciones del puerto de San Juan de Ulúa, que se hallaba “muy desabrigado y peligroso del [viento del] Norte”. Zárate decía tener cierta experiencia en el tipo de obras que eran necesarias para acondicionar el muelle, pero lo que resulta más llamativo es que manifestaba tener conocimiento del puerto y disposición para dirigir la construcción por “vivir y permanecer en esa ciudad [de Veracruz], por tener a su cargo los alumbres de esa Nueva España”.²⁹ El hecho de que el administrador de la empresa de los alumbres novohispanos residiera en el puerto de Veracruz indica que su gestión tuvo en estos primeros momentos una orientación claramente comercial.

Es cierto que en fechas inmediatas a la concesión, en los meses de abril y mayo de 1535, desde la Corte se había dado al virrey Mendoza orden de proveer “que algunos de los indios comarcanos ayuden a Bartolomé de Zárate para la fábrica de los alumbres que lleva a su cargo, en que S.M. tiene parte, pagando a los indios su

²⁸ Coincidiendo con la llegada del virrey Antonio de Mendoza, Zárate recibió del rey su plaza de capitular junto a Juan Velázquez de Salazar y Antonio Carvajal, Andrés Cavo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español: Hasta la entrada del Ejército Trigarante*, notas y suplemento de Carlos María de Bustamante, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1836, 4 v., v. I, p. 114. En 1532 había sido procurador de la Villa del Espíritu Santo, en la provincia de Coatzacoalco, y había presentado una Información sobre las desventajas que para esa villa suponía el nombramiento del adelantado Francisco de Montejo como gobernador. AGI, *México*, 203, N. 18. Más tarde, entre 1534 y 1535, Zárate pasó dos veces a España, acompañado de tres indios de Tlaxcala, un tal don Diego Maxiscaçios y otros dos llamados Sebastián y Martín, que aparecen mencionados como sus criados. AGI, *Indiferente*, 422, L. 16, f. 186-186v. y AGI, *Indiferente*, 1961, L. 3, f. 193. En 1538 recibiría un escudo de armas por sus servicios en la evangelización. Real provisión a Bartolomé de Zárate, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *Patronato*, 169, N. 1, A. 1538, R. 4. No obstante, también se benefició de la esclavización de los naturales, como lo prueba el que en 1527 adeudara 45 pesos de oro de minas a un herrero de México por marcar a “ciertos esclavos indios de la tierra”, Millares y Mantecón, *op. cit.*, v. I, doc. 561.

²⁹ Aparece como pasajero en el registro de la nao San Cosme y San Damián, su maestre Jerónimo de Santa María, que salió de Veracruz el día 1 de junio de 1537 y arribó a Sevilla el 4 de noviembre. Se han consultado las transcripciones de los registros de la Casa de la Contratación conservadas en el Fondo Documental Enrique Otte, del Centro de Estudios Andaluces, de Sevilla (en adelante FDEO), v. 53, N. 3. y v. 55. Real cédula al virrey de la Nueva España para hacer muelle y amparo de las naos que surgen en el puerto de San Juan de Ulúa, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 140.

trabajo”, así como a “los concejos de la Nueva España [para que] dejen libremente tomar el agua y leña que en ella fuere menester para el beneficio de los alumbres”.³⁰ Pero, a pesar de estas franquicias, Zárate carecía de personal español a su cargo y tampoco disponía del utillaje ni de las instalaciones propias para poner en marcha la explotación según un modelo europeo. Por tanto, en aquellas condiciones, la producción dependía absolutamente del trabajo, las técnicas y la organización indígena.

No sabemos si la orden de repartirle indios se llegó a cumplir, ni si Zárate hizo uso de su libertad para abastecerse de leña y agua. Tampoco sabemos si consiguió que los indios que ya laboraban los yacimientos de Metztlán comenzaran a trabajar bajo sus órdenes o si pudo acaparar toda o, al menos, parte de la producción de aquéllos en provecho de la empresa que dirigía. Todo ello parece, no obstante, poco probable, sobre todo si tenemos en cuenta que la merced real de 1535 no concedía explícitamente a sus titulares el derecho a apropiarse de la explotación de los yacimientos ya conocidos y puestos en labor, como eran los de Metztlán.

De esta forma, sin medios propios ni respaldo suficiente, Zárate tenía muy poco margen de maniobra para generar beneficios con aquella empresa que aún era más un proyecto que una realidad. Poco más podía hacer que encargarse diligentemente de remitir desde Veracruz a Sevilla las cantidades de alumbre indígena que pudiera adquirir. Por eso, aunque la real provisión de 1535 se hubiera dado tan sólo para “buscar e descubrir y sacar e afinar” el mineral, y no incluyera ningún derecho sobre la distribución, es muy probable que Zárate se amparase en ella para hacer valer entre los españoles una pretendida exclusividad en la exportación a Castilla del alumbre que procedía de la producción indígena o del que podía adquirirse en los tianguis de la provincia de Metztlán y de la propia capital de la Nueva España. Esa y no otra debía ser la razón por la que había trasladado su residencia a Veracruz, bien lejos de las minas que supuestamente dirigía y de la ciudad en cuyo cabildo ocupaba silla de regidor.

³⁰ Órdenes al virrey don Antonio de Mendoza, abril y mayo de 1535, respectivamente, recogidas en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, 25 v., v. XXII, p. 341.

No obstante, no hay constancia de que, tras las primeras gestiones, se consiguiera remitir cantidades significativas de alumbre a la Península ni de que se generaran ingresos considerables, pero mientras los españoles no desarrollaran la infraestructura necesaria para poner en marcha la producción por sus propios medios no cabía otra estrategia empresarial. De ahí que el viaje que, por encargo del cabildo de México, emprendió Zárata a los reinos de Castilla en el verano de 1537 resultara trascendental para plantear a sus superiores la necesidad de contar con un mayor respaldo y darle un giro a la empresa, si su pretensión era, realmente, obtener beneficios con aquella merced.

Lo cierto es que durante los meses que pasó Zárata en la Corte cerca de los titulares de la merced, el negocio de los alumbres fue completamente replanteado.³¹ Así, en 1538 los cuatro concesionarios hicieron uso de su influencia política para que la merced original fuese refrendada por otra real provisión. El tenor de esta segunda disposición era similar al de la primera, aunque en esta ocasión sí se autorizaba al doctor Beltrán, al licenciado Mercado de Peñalosa, al obispo de Lugo y al secretario Sámano a labrar los yacimientos “mineros de alumbre *que haya y hubiere y se hallaren en la Nueva España*”, y a fundir y afinar el mineral que de ellos extrajeran.³² Como ya anticipamos, esta segunda real provisión rectificaba un matiz esencial de la primera. Otorgaba la merced no sólo sobre los minerales que “se hallaren” en el futuro, sino también sobre los que hubiera descubiertos en el momento de la concesión, ignorando los

³¹ Zárata llegó a Sevilla en noviembre de 1537 y en febrero de 1538 ya se encontraba en la Corte, radicada entonces en Valladolid. A finales de año todavía permanecía allí culminando los trámites que había venido a hacer, pues el 20 de diciembre obtuvo licencia para pasar dos esclavos negros libres de derechos, cuya venta habría de compensar los gastos de su viaje, para el que ya había recibido una ayuda de costa de 150 pesos de oro de minas de parte del Cabildo de México, Real cédula a Bartolomé de Zárata para pasar dos esclavos, Valladolid, 20 de diciembre de 1538, AGI, *Indiferente*, 423, L. 18, f. 194v-195.; Real Cédula al concejo de la ciudad de México por la que se ordena se dé por bien empleada la ayuda de costa recibida por Bartolomé de Zárata, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 152 (1).- Por tanto, debió permanecer en Castilla, al menos, hasta la primavera de 1539, en que regresaría a Nueva España con la siguiente flota.- No fue aquella la última vez que viajó a los reinos de Castilla; regresaría, al menos, en otra ocasión, en 1541, FDEO, v. 53.

³² Real Provisión al doctor Beltrán, licenciado Suárez de Carvajal, licenciado Mercado de Peñalosa y al secretario Juan de Sámano, Valladolid, 9 de agosto de 1538, por la que se manda cumplir otra, que se inserta, de 1 de marzo de 1535, AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 156v-158v. La cursiva es nuestra. Hay una copia de la misma, con fecha y data similares, en AGI, *Patronato*, 275, R. 35.

derechos de los indígenas titulares de los yacimientos ya descubiertos y puestos en labor.³³

Esta ratificación vino acompañada de cuatro reales cédulas a la Audiencia, justicias y oficiales reales de Nueva España, dictadas simultáneamente y relativas a la actuación de Zárate como apoderado de los intereses de los concesionarios, que venían a complementar, desarrollar y mejorar los términos y condiciones de explotación de los alumbres que habían sido establecidos tres años antes. De esta forma, por una de ellas se dispensaba a Zárate de abonar los derechos de almojarifazgo “de todo el cobre y herramientas y otras cosas que llevare para beneficio de los dichos alumbres”.³⁴ Queda claro, pues, que junto a su equipaje Zárate llevó desde Castilla buena parte de los aperos y herramientas necesarias para la extracción y beneficio del mineral. Asimismo, por otra cédula se le autorizó a poder sacar durante los tres años siguientes “la clavazón, hierros y madera de los navíos que se echaren al través en la costa del puerto de San Juan de Ulúa, si sus dueños no quisieren sacarlo dentro de tres meses y no queriéndolo sacar tampoco iglesia o monasterio”.³⁵ No habrían de confiar mucho los concesionarios en que las paralelas gestiones de Zárate como procurador del cabildo de México contribuyeran eficazmente a mejorar las condiciones de seguridad del atraque en Veracruz cuando esperaban satisfacer con aquellos materiales reciclados la instalación de la fábrica de alumbres de Metztlán, lo cual indica, por otro lado, el nivel de desabastecimiento general en que se hallaba la colonia por aquellos años.

También se le dispensaba por una tercera cédula de presentar detalle de los gastos, incluyendo “gastos de por menudo y jornales y adobos de herramientas y carretas, y otras cosas semejantes que

³³ No debe pasarse por alto que los indios, de acuerdo a su condición de vasallos libres y al igual que cualquier súbdito del rey, desde 1526 tenían reconocido por la legislación su pleno derecho a explotar yacimientos mineros. Así quedó expresado por Carlos I, como “nuestra merced y voluntad que *todas las personas de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad, españoles e indios*, nuestros vasallos, puedan sacar oro, plata, azogue y otros metales por sus personas, criados o esclavos en todas las minas que hallaren o donde quisieren y por bien tuvieren, y los coger y labrar libremente sin ningún género de impedimento”. Real cédula dictada por Carlos I en Granada, 9 de diciembre de 1526, posteriormente ratificada por Felipe II en Madrid, 19 de junio de 1568, y recogida en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* como ley 1, tít. XIX, lib. IV. La cursiva es nuestra.

³⁴ Real cédula a los oficiales reales de la Nueva España, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 154v.

³⁵ Real cédula a la Audiencia de Nueva España y otras justicias de ella, Valladolid, 9 de agosto de 1538, AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 148.

en beneficiar los dichos alumbres gastare”, bastando su juramento a la hora de descontar los costos de explotación y presentar la décima parte de la producción neta debida a la Corona. Ciertamente, la disposición de la cédula resultaba contradictoria e inconcreta. Bastaba el juramento de Zárate para justificar los mencionados gastos, entre los que se encontraban aquellos que cabían en la genérica expresión “otras cosas semejantes que en beneficiar los dichos alumbres gastare”. Sin embargo, a continuación, también establecía que “en lo demás que se gastare en beneficiar los dichos alumbres sea obligado a mostrar cartas de pago”.³⁶

La clave interpretativa consistiría en aclarar qué debían considerar los oficiales de la Real Hacienda como “cosas semejantes” a gastos de por menudo, jornales, herramientas y carretas y, por tanto, hasta dónde podían exigir las citadas cartas de pago al administrador, teniendo en cuenta que los titulares beneficiarios de la empresa eran tres consejeros de Indias y un secretario real. Quizá sólo el costo de la leña y la leña, es decir, los insumos o “adherentes” más necesarios para el beneficio —aunque no se especifican— quedaban sujetos a la posible fiscalización y auditoría de los oficiales reales. En cualquier caso, más bien parece que con esta cédula se dejaba a Zárate un amplio margen para incurrir en el fraude y la evasión, amparado en el ascendiente de sus señores, ya que fácilmente podía inflar los costos y reducir, así, los derechos que correspondían a la Real Hacienda, sin que los oficiales reales pudieran reclamarle la completa y veraz justificación de los gastos que ocasionara la explotación de las alumbreras y de la fábrica donde habría de beneficiarse el mineral.³⁷

³⁶ Real Cédula a la Audiencia de Nueva España y otras justicias de ella, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 153v.

³⁷ Como puede apreciarse, en tanto estuvo vigente la merced de 1535, los titulares o sus apoderados quedaban obligados a abonar la décima parte de la producción, pero no a presentar cuenta y razón de ella. Los ingresos que pudo percibir la Real Hacienda durante esos años —si es que finalmente llegó a ingresar algo— probablemente se hallen detallados en el legajo, AGI, *Contaduría*, 625, que contiene las “Cuentas extraordinarias y relaciones de alcances de las ordinarias desde 1523 a 1575”. Por desgracia, este legajo se vio afectado por el incendio del Archivo General de Indias en 1924 y actualmente se encuentra retirado de la consulta debido a su mal estado de conservación. No obstante, en las cuentas publicadas por TePaske y Klein, no se indica ningún cargo a cuenta del ramo de alumbres hasta 1586. Cuentas de la Real Caja de México, de junio de 1586 a abril de 1587, John J. TePaske y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988, 2 v., v. II, s/p.

Finalmente, la última de las cuatro cédulas autorizaba a Zárate a “llevar a esa tierra ciertos maestros y otras personas para que sirvan y trabajen en los alumbres de que tiene cargo”.³⁸ Esta medida y la expedición que, en efecto, resultó de ella constituyeron el verdadero motor de arranque de la explotación española de los alumbres de Nueva España.

La puesta en marcha de la explotación: sus precedentes y vínculos metropolitanos

Así, con las máximas facilidades para obtener la licencia de pasajero, en la primavera de 1539, junto a Zárate, embarcaron con destino a México 37 técnicos y operarios, algunos con sus familias y criados.³⁹ En cuanto a su procedencia geográfica, el grupo podía dividirse en catorce andaluces, nueve castellanos y leoneses, seis vascos, dos extremeños, dos murcianos, un catalán, un portugués, un flamenco y un genovés. Más allá de esta aparente heterogeneidad, destacaba el grupo formado por los nueve operarios que procedían de Baeza y sus alrededores, villa conocida por su activa manufactura pañera.⁴⁰

De todas formas, la presencia más significativa era la de los dos murcianos, vecinos de Lorca y de los Alumbres de Mazarrón. De hecho, el que era vecino de Mazarrón tenía por nombre Pedro de Vezón y era hijo de Bartolomé Vezón, quien en 1537 había descubierto en nombre del marqués de Villena unas alumbreras en aquellos parajes.⁴¹ La participación de Vezón en la expedición de técnicos organizada por Zárate en 1539 desvela buena parte de la amplia serie de vínculos económicos y sociales existentes entre

³⁸ Real cédula a la Audiencia de Nueva España y otras justicias de ella, Valladolid, 9 de agosto de 1538. AGI, *México*, 1 088, L. 3, f. 140v. Este tipo de expediciones de técnicos especializados en actividades relacionadas con la producción de insumos para las manufacturas tintóreas había tenido un precedente inmediato el año anterior de 1537, en que habían pasado a México ocho *pasteliers* tolosanos, Sarabia, *op. cit.*, p. 24.

³⁹ Las licencias de embarque están concedidas el 1 de febrero de 1539, y en todas ellas consta la misma anotación: “va con la gente que lleva Bartolomé de Zárate para los alumbres”, AGI, *Pasajeros*, L. 3, E. 59-94 y 104.

⁴⁰ Como señala Otte, “entre los paños andaluces los más famosos eran los de Baeza. Parece que su técnica era tan avanzada como la de Segovia”, Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 209.

⁴¹ AGI, *Pasajeros*, L. 3, E. 83.; Franco Silva, “El alumbre murciano”, p. 260.

la explotación peninsular del alumbre y la que pusieron en marcha los españoles en Nueva España, en la Sierra de Metztlán, a comienzos de la década de 1540.

Precisamente había sido aquel descubrimiento de Bartolomé Vezón la causa del primer enfrentamiento relevante entre los titulares del negocio de los alumbres murcianos, en cuyo escenario confluían los intereses de la alta nobleza, de los burócratas más influyentes y de los más potentes comerciantes extranjeros radicados en Castilla. De esos tres colectivos, los dos últimos coincidían también al otro lado del Atlántico en tratar de acaparar las posibilidades de beneficio que pudiera derivarse de la explotación de los yacimientos de Metztlán. Curiosamente, en la Nueva España la competencia entre estos colectivos no sería tan problemática como lo había sido en la metrópoli.

En Castilla, desde un momento inmediato a su descubrimiento en 1462, Enrique IV había concedido la explotación del alumbre murciano de Mazarrón a su favorito, el poderosísimo primer marqués de Villena, Juan Pacheco, quien a su vez cedió la mitad de sus derechos a Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia y abuelo del primer marqués de los Vélez. Ya reinante Isabel I, estos títulos fueron confirmados en 1480, compartiendo los Villena y los Vélez su negocio sin que entre ellos surgieran desacuerdos significativos en cuanto al deslinde de las labores, las cuotas de producción o los arrendamientos, concertados desde 1486 con destacados comerciantes genoveses.⁴² Esta entente de las casas de Pacheco y Fajardo permitía la buena marcha de las alumbreras de Mazarrón y favorecía el beneficio de los titulares. Sin embargo, los problemas surgieron cuando en 1525 se descubrieron varias minas de alumbre en los cercanos términos de Lorca y Cartagena. De inmediato, Vélez y Villena alegaron su derecho sobre los yacimientos, pero de nada sirvió, porque, como señala Alfonso Franco, “intereses más poderosos cerca del nuevo monarca entraron en juego”.⁴³

El influyente secretario Francisco de los Cobos, conecedor de los ingresos que generaba el negocio del alumbre, consiguió de Carlos I la concesión exclusiva de “hazer, buscar e descubrir, sacar, labrar y afinar los alumbres que ovieren y se hallaren en todo el

⁴² Franco Silva, “El alumbre murciano”, p. 240-243.

⁴³ *Ibidem*, p. 250.

dicho obispado de Cartagena". La merced imponía como condiciones el compromiso de poner los minerales en labor y beneficio en un plazo inferior a tres años y de entregar a la Real Hacienda "la décima parte del alumbre fundido y afinado en pasta", sacadas las costas y gastos, quedando eximido el neto restante del pago de diezmos y derechos de chancillerías. Como puede observarse, estos términos son completamente idénticos a los que establecería diez años más tarde la real provisión dada en 1535 para los alumbres novohispanos y, por tanto, puede considerarse esta merced hecha a Cobos como su precedente más claro e inmediato. Por lo demás, la merced que recibió Cobos establecía también que le fuese dado "todo el favor y ayuda" para "talar toda la leña que oviéredes menester para ello con el menos daño e perjuicio que ser pueda, y sacar y tomar el agua que para el proveymiento e labor de los dichos alumbres sea neçesaria", libramientos que igualmente se darían para el beneficio de los alumbres de la Nueva España, como hemos señalado.⁴⁴

A pesar de estas facilidades, el comendador mayor de León comprendió pronto que resultaría problemático explotar los alumbres con la oposición de Pacheco y Fajardo, por lo que en 1528 estableció un concierto con el primero para dividir por mitad los yacimientos que le correspondían, aunque ello no impidió que prosiguieron las maniobras de los marqueses para intentar recuperar su exclusividad. Cobos recelaba de aquellos manejos, por lo que consiguió que su merced fuera ratificada en 1527 y, por segunda vez, en 1534 por sendas reales provisiones, pero a pesar de ello, era innegable que sus derechos sobre el alumbre de Cartagena contradecían los anteriores privilegios de los marqueses de Villena y los Vélez y, además, el rendimiento de la parte que le había quedado no era del todo satisfactorio. Para salvaguardar su posición y asegurar la venta de su producción buscó "comprometer en su delicada situación a otra persona con posibilidades económicas que pudiese ayudarle". Así, en 1536, Cobos formó una compañía al cincuenta por ciento de los beneficios con el sevillano Hernando de Baeza (a veces nombrado Hernando de Sevilla), comerciante que contaba con la liquidez suficiente y que tenía, junto a su hermano

⁴⁴ La merced se concedió por real provisión en Toledo, 30 de junio de 1525. Franco Silva, "El alumbre murciano", p. 250.

Alonso Alemán, los contactos necesarios para dar salida a sus alumbres en el mercado flamenco.⁴⁵

Los marqueses protestaron por la entrada de Hernando de Baeza en el negocio y ofrecieron conjuntamente a Cobos 2 500 ducados de oro de renta anual y el valor de lo invertido en sus alumbresas a cambio de que disolviera la compañía y renunciara a sus derechos. Muy pronto se convenció Cobos de la conveniencia de deshacerse de la empresa, no sin antes sacar el máximo provecho de la operación, que se consumó en tres ventas sucesivas, en 1537, 1538 y 1541. Como indica Franco, “según todos los indicios, fueron los genoveses los que ayudaron a Villena y a Vélez a pagar [a Cobos] el precio de sus minas adelantando importantes cantidades de dinero”. En concreto, el pago fue respaldado por Esteban Doria, Pantaleón de Negro y Jerónimo Italiano, quienes por entonces actuaban como arrendadores de las alumbresas de los marqueses.⁴⁶ Esta oportuna ayuda de los ligures a los marqueses puede revelar que no verían con buenos ojos la entrada de Cobos en el negocio, y que éste y su particular camarilla se enfrentaban, lógicamente, a la más dura oposición de los genoveses a la hora de hacerse un hueco en el mercado europeo de los alumbres.

Ajeno a tan altas tensiones, Hernando de Baeza intentó desde 1538 impedir la disolución de su compañía con Cobos, interponiendo un pleito en el que —como era de esperar, dada la todopoderosa influencia del secretario del emperador— no obtuvo ningún resultado satisfactorio. Así, finalmente, se vio obligado a dar cuenta de lo que habían rentado las alumbresas de Lorca y Cartagena, y a entregar a Cobos y a los marqueses la mitad de su producción, que había ascendido a 32 468 quintales y 48 libras desde el 15 de enero de 1539 al 8 de julio de 1540.⁴⁷

⁴⁵ Las ratificaciones de la real provisión de 1525 fueron dadas en Burgos, el 13 de diciembre de 1527, y en Madrid, el 24 de diciembre de 1534, *ibidem*, p. 250-252. La cita corresponde a la p. 252. Sobre la real provisión de 1527, tocante a “las minas de oro y plata y azogue y caparrosa y hierro y plomo y otros metales de la ciudad de Cartagena y su término y jurisdicción con cinco leguas en derredor, pagando la décima parte a S.M.”, véase también Adolfo Basilio y Trías, *Memorias acerca de las minas de plomo argentífero y zinc*, Cartagena, Imprenta de Hipólito García, 1883, 74 p., p. 12-13. La real provisión de 1534 está transcrita por Franco Silva en *El alumbre del Reino de Murcia*, p. 221-225.

⁴⁶ Franco Silva, “El alumbre murciano”, p. 252-254. La cita corresponde a las p. 252-253.

⁴⁷ Relación de los alumbres que fabricó Hernando de Baeza del 15 de enero al 8 de julio de 1540, transcrita en Franco Silva en *El alumbre del Reino de Murcia*, p. 263-316. En 1542 Hernando de Baeza aún arrastraba almacenados 2 500 quintales de alumbre, que su hermano y

El comendador Juan Baeza de Herrera

Aquella sentencia marcó el final de la participación de Hernando de Baeza en la explotación de las alumbreras castellanas. Sin embargo, aunque su asociación con el secretario Cobos fuera breve y terminara conflictivamente, no sólo permitió a su familia entrar en el muy disputado negocio del alumbre, sino extender a ultramar su intervención en el mismo a través de la persona de Juan Baeza de Herrera, quien acabaría dirigiendo la explotación del alumbre en Metztlán.

Los Baeza sevillanos eran una familia de judíos conversos, oriunda de la villa jienense que les dio nombre, donde algunos de sus miembros conservaron casa y parientes hasta bien entrado el siglo XVI.⁴⁸ Por ese origen baezano, en Sevilla destacaban por su integración en los oficios de traperos y tundidores y por su participación en el comercio de tejidos.⁴⁹ Su relación con el mercado de tintes y mordientes procedía, pues, de su directa vinculación con las corporaciones más activas y nutridas del panorama manufacturero sevillano.⁵⁰ Otros miembros de la familia se especializaron, sin embargo, en el trato de cueros, aceite y vino, y también hubo otros que actuaron como corredores de lonja y cambiadores.⁵¹ Entre todos ellos se distinguían por su importancia los ya nombrados Alonso Alemán —que llevaba el apellido materno— y su hermano Hernando de Baeza —casado con Isabel de Herrera—, dedicados al comer-

compañero Alonso Alemán vendió en Sevilla a la compañía de Paolo Centurione y Constantino Spinola por un total de 5000 ducados. Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 266.

⁴⁸ Hay que señalar que la villa de Baeza es vecina de la de Úbeda, de donde era natural el secretario Francisco de los Cobos. Sobre la familia Baeza y sus diferentes miembros, véase, en general, Juan Gil, *Los conversos y la Inquisición sevillana*, 8 v. Sevilla: Universidad de Sevilla-Fundación El Monte, 2000-2003, v. III, p. 304-317; sobre este punto, el caso de Alonso de Baeza, el Viejo, citado en la p. 306, o el de Lope Rodríguez de Baeza, en p. 313; véanse también las p. 339-350, referidas al apellido Bazo (Baço).

⁴⁹ Ramón Carande calificó de "activísimo" al mercader Juan de Baeza, quien en 1525 proporcionaba telares a los artesanos y adquiría grandes partidas de tejidos, Carande, *op. cit.*, v. I, p. 130.- Sobre los Baeza comerciantes, véase también Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 84 y ss., 193 y ss. y 207 y ss.

⁵⁰ Antonio Miguel Bernal, Antonio Collantes de Terán y Antonio García Baquero, *Sevilla, de los gremios a la industrialización*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2008, 327 p., p. 229 y ss. Edición facsimilar del artículo publicado originalmente en la revista *Estudios de Historia Social*, Madrid, vols. V-VI, 1978, p. 7-303.

⁵¹ Casos de Juan de Baeza, Francisco de Baeza, tío de nuestro Juan Baeza de Herrera, y de otro Juan de Baeza. Gil, *op. cit.*, p. 316.

cio, al menos, desde 1523.⁵² La profesión mercantil vincularía a éstos, como a otros de sus familiares, con el trato de la Carrera de Indias, y algunos cruzarían el Atlántico, bien formando compañías con otros cargadores, bien como propietarios de naves o bien actuando como factores o corresponsales del comercio sevillano. Mientras, otros permanecerían en Sevilla desempeñando empleos administrativos o burocráticos.⁵³

Por tanto, Juan Baeza de Herrera no es el único miembro de esta familia que aparece en los libros de pasajeros a Indias, ni tampoco el primero en asentarse en la Nueva España.⁵⁴ Hijo de María y Gonzalo de Baeza, platero, encarnaba a la perfección la superposición de intereses empresariales y administrativos que reunía su familia.

⁵² Eran hijos de Francisco de Baeza e Isabel Alemán, *ibidem*, p. 310-311; los apellidos Alemán y Herrera se repiten en varias cónyuges de esta familia. Herrera también es el apellido de algunos comerciantes, pañeros y tintoreros baezanos citados por Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 84-87; de la misma obra, sobre las primeras referencias cronológicas a las actividades comerciales de Hernando de Baeza y Alonso Alemán, véase la p. 235.

⁵³ Se relacionaron con el comercio con Indias, entre otros, Antonio de Baeza, Alonso de Baeza, el Mozo, Lope Rodríguez de Baeza, Pedro de Baeza y Gómez Hurtado, hijo de Diego de Baeza. Gil, *op. cit.*, p. 310, 311, 313, 315. Casos de otros familiares vinculados a la burocracia o la administración, todos referidos en la citada obra de Juan Gil, fueron los del preceptor del Rey, Rodrigo de Baeza, p. 312; Francisco de Baeza, que fue contador al servicio del conde de Olivares y del duque de Medina Sidonia durante cuarenta años, p. 314; o el contador Francisco González de Sevilla, padre de Alonso de Baeza, p. 314; también el de Gonzalo Bazo, que fue ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla por merced que le hicieron los reyes en 1495, p. 340-341, mismo cargo que desempeñaría, al menos desde 1535, Juan de Baeza, siendo contador interino de la Casa de la Contratación un Diego de Zárate. Carta de los oficiales de la Casa de la Contratación a S.M., Sevilla, 6 de abril de 1535. AGI, *Indiferente General*, 1092, N. 90. Asimismo, algunas mujeres contraerían matrimonio con profesionales de los mismos oficios, como Juana de Baeza, casada con el contador Diego de Ávila, o Catalina González, hija de Gonzalo de Baeza y esposa del escribano de número Juan de la Rentaría, Gil, *op. cit.*, p. 312 y 315. En esta línea de aquéllos relacionados con la administración, no hemos podido confirmar si los Baeza sevillanos estaban o no emparentados de alguna forma con el linaje de contadores reales representado por Alonso y los dos Gonzalo de Baeza, padre e hijo, que ejercieron sus cargos bajo los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I, y que mantuvieron directas y estrechas relaciones con los Fugger y sus factores, así como con el resto de casas financieras alemanas. Sobre ellos existe abundante información a lo largo de toda la obra de Carande, *Carlos V y sus banqueros*, ya citada.

⁵⁴ Ya entre 1525 y 1528 encontramos a Rodrigo de Baeza, vecino de Tenochtitlán, y a su hermano Juan de Baeza (nombrado de Bazán en algunos documentos), estante en la misma ciudad, en diferentes registros notariales de la ciudad de México que los relacionan con el tráfico mercantil y las tempranas actividades mineras desarrolladas en la región de Zacatula. Millares y Mantecón, *op. cit.*, v. I, docs. 148, 200, 446, 1 112 y 1 752; en la misma obra también se menciona a Miguel de Baeza, estante en México, y a otro Juan de Baeza, mercader vecino de Moguer y estante en la ciudad, v. I, docs. 626c, 742, 988, 1.218 y 1.386; Juan Balsa, probablemente idéntico a éste último Juan de Baeza, aunque erróneamente transcrito su apellido, aparece como estante en México desde junio de 1527, v. I, docs. 583, 594, 595, 1.074 y 1.614.

Muy poco tiempo antes de que Hernando de Baeza formalizara su compañía con Cobos, en 1534, Juan Baeza de Herrera obtuvo licencia para embarcar a Indias y pasó a México en calidad de escribano.⁵⁵ Para entonces ostentaba ya la dignidad de comendador de la Orden de Cristo, título portugués tras el que pretendía, sin éxito, ocultar su condición de converso.⁵⁶

A finales de 1536 recibió por renuncia de Juan de Sámano el oficio de escribano mayor de la Audiencia y Chancillería Real de Nueva España y su Gobernación, uno de los muchos cargos que acaparaba el secretario, que Baeza desempeñó, por tanto, bajo el gobierno del primer virrey, Antonio de Mendoza.⁵⁷ Sin embargo, las relaciones

⁵⁵ Licencia a “Juan de Baeza, escribano de S.M., hijo de Gonzalo de Váez y María de Baeza, su madre, natural de Sevilla, pasajero en la nao de Francisco de Rentería”, Sevilla, 2 de marzo de 1534, AGI, *Contratación*, 5.536, lib. II, f. 78v [numerado como 142]; también en Pasajeros, L. 1, E. 4.072; y también en Cristóbal Bermúdez Plata (director), *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1940, 7 v., v. I, p. 286. Es probable, no obstante, que no embarcara hasta algunos meses más tarde, pues recibió una real cédula otorgándole licencia para llevar a Indias dos caballos, que se dio en Palencia, el 28 de septiembre de 1534, AGI, *Indiferente*, 422, L. 16, f. 134v. Hay copia de esa licencia en el folio 130v, con misma data y fecha 20 de noviembre.

⁵⁶ En la real cédula de 28 de septiembre de 1534, citada en la nota anterior, Juan Baeza de Herrera aparece por primera vez nombrado como comendador.- A propósito de su cargo de comendador, aparece una data, de 6 de mayo de 1497, a un comendador Juan de Baeza, por unas joyas entregadas a la camarera de la reina Isabel, en Antonio de la Torre (Ed.), *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*. Madrid, CSIC, 1956, 2 vols., v. II, p. 356. Por las fechas, no puede tratarse de la misma persona que nuestro Juan Baeza de Herrera; aunque, si existiera una relación familiar entre ambos, se explicaría quizá el origen de esta dignidad. Por otra parte, Pike sostiene que el apellido Baeza debe ser considerado homónimo de Bazo, e indica su origen judío portugués, Ruth Pike, *Linajudos and Conversos in Sevilla. Greed and Prejudice in Sixteenth and Seventeenth-Century Spain*, Nueva York, Peter Lang Publishing, 2000, 217 p., p. 48. Ese origen portugués de la familia podría estar en relación con la encomienda de la Orden de Cristo que ostentaba Baeza.- En relación a su condición de converso, nuestro Juan Baeza de Herrera aparece citado también en Eva Alexandra Uchmany, “De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización de Nueva España”, *Estudios de Historia Novohispana*, México, v. VIII, 1985, p. 265-318, p. 279. Esta autora también indica que el apellido Váez— grafía con la que aparece el apellido Baeza en diversos documentos —es de origen judío portugués y señala que también eran cristianos nuevos destacados miembros de la administración real, como el escribano de ración Luis de Santángel o Lope de Conchillos, secretario de Fernando el Católico y de quien Juan de Sámano fue, en la práctica, sucesor, Eva Alexandra Uchmany, “Simón Váez Sevilla”, *Estudios de Historia Novohispana*, México, v. IX, 1987, p. 67-93, en especial, p. 72-73. Sobre alguno de los problemas a los que se enfrentó Baeza en México por su condición de converso, véase Richard E. Greenleaf, *Zumárraga and the Mexican Inquisition. 1536-1543*, Washington, Academy of American Franciscan History, 1961, 155 p., p. 98.

⁵⁷ La renuncia se efectuó en México el 24 de noviembre de 1536, mediante un poder que el secretario Juan de Sámano había otorgado para tal fin a su hijo, del mismo nombre, vecino de México-Tenochtitlán y alguacil mayor de su cabildo. Hay copia de la merced que había recibido el secretario Sámano, del poder otorgado a su hijo y de la renuncia que hizo en

entre el comendador Baeza y el secretario Sámano no se limitarían a la cesión de la escribanía mayor de Nueva España, sino que también incluyeron algunos giros comerciales y financieros relativos a la negociación estrictamente particular, como prueban varios registros notariales conservados en el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México y en la Sección de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Sevilla. En dichos negocios participaron directamente Lázaro Nürnberger, Cristóbal Rayser, Sebastián Neidhart y Juan Henschel, quienes, a su vez, mantenían estrechas relaciones con los ya mencionados Alberto Kuhn y Enrique Ehynger, asentistas del pastel en Nueva España. Todos ellos eran destacados miembros de la colonia comercial alemana de Sevilla, estaban ligados a los intereses mercantiles y financieros de Fúcares y Bélsares, banqueros del emperador, y tenían intereses muy variados en México, que iban desde la exportación de libros a la explotación de minas de plata, pasando, como no, por la explotación de los tintes vegetales.

Lázaro Nürnberger —conocido por ser yerno y cuñado, respectivamente, de los famosos impresores Jacobo y Juan Cromberger, pero también por haber representado en Sevilla y América los intereses de los Welser—, Cristóbal Rayser,—el factor más importante de los Fugger en Sevilla— y Sebastián Neidhart habían enviado a México como factor de sus compañías a Juan Henschel (también llamado Juan Alemán en algunos documentos), quien se había encargado de adquirir minas de plata y esclavos, y había emprendido también en nombre de aquellos diversos negocios comerciales ya en 1537.⁵⁸ Desde esta fecha, Henschel, Nürnberger y Rayser se libraron entre México y Sevilla diversas cédulas de cambio por importes elevados (500 pesos de oro de minas, 400 y 250 ducados).⁵⁹ Una de aquellas cédulas, datada en 1538 y recogida por Pilar Martínez López-Cano, fue emitida por Henschel “por valor de 1.500 ducados, contra los mismos correspondientes sevillanos, a favor del comendador

Baeza en AGI, *Justicia*, 271, N. 1, f. 27 y ss. Sobre ello, véase también Millares y Mantecón, *op. cit.*, v. II, docs. 2 431 y 2 435.

⁵⁸ Cédula de cambio, Sevilla, 20 de noviembre de 1537, Archivo de Protocolos de Sevilla (APS; actualmente integrado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla), Escribanía XV, de Alonso de Cazalla, 1537-2º, f. 1 579v-1 580; se ha consultado el regesto contenido en FDEO, 34, N. 2.; Véase también Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 303.

⁵⁹ Cédula de cambio, Sevilla, 10 de octubre de 1537, APS, XV, Alonso de Cazalla, 1537-2º, f. 1 181v; consultado el regesto en FDEO, 34, N. 2.; Cédula de cambio, Sevilla, 10 de noviembre de 1537, APS, XV, Alonso de Cazalla, 1537-2º, f. 1 469; consultado el regesto en FDEO, 34, n. 2.

Juan Baeza de Herrera, a quien adeudaba 1000 pesos de oro de minas que procedían de la compra de 90 esclavos indios, herramientas y minas". Dichos bienes quedaban hipotecados como garantía y, además, Henschel se comprometía a no cobrar otros 350 pesos de oro de minas que le adeudaba Baeza en tanto que sus consortes sevillanos no hicieran efectivo el pago de los 1500 ducados.⁶⁰ En realidad, dicho pago debía hacerse a favor del secretario Juan de Sámano, representado por su apoderado Juan de Alfaro, y así se reclamó en Sevilla ante el escribano Alonso de Cazalla, cuyo oficio era sito en la calle de las Gradass, epicentro del comercio transatlántico.⁶¹

Como se desprende de su participación en estos negocios, el comendador Baeza contaba ya cuando llegó a Nueva España con suficientes contactos para consolidar una ventajosa posición económica y social. En la Corte, nada menos que el secretario del Consejo de Indias Juan de Sámano, de quien podría decirse que era hombre de confianza, y también los consejeros Beltrán y Suárez de Carvajal, una vez que pasara a cuidar de sus intereses en la empresa de los alumbres. Más aún, por encima de todos ellos, el propio Francisco de los Cobos, al menos hasta que éste liquidara la sociedad que tenía con Hernando de Baeza para explotar las alumbreras de Cartagena. En Sevilla, su extensa familia, en especial Hernando de Baeza y Alonso Alemán, avales comerciales y financieros de la mayor garantía por su conexión con la colonia de mercaderes alemanes que actuaban como factores de los Fugger y Welser. En la ciudad de México, Juan de Sámano, hijo del secretario del Consejo y alguacil mayor del cabildo de la ciudad, así como los otros Baezas que le habían precedido en su llegada a Nueva España, sin olvidar los vínculos que estableció a través de su matrimonio en 1538 con Inés de Vargas, hija de Jerónimo de Medina.⁶²

⁶⁰ Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial Ciudad de México, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, 388 p., p. 91. Las referencias originales se encuentran en Millares y Mantecón, *op. cit.*, v. II, docs. 2 517 y 2 518, transcritos íntegramente en las p. 283-286.

⁶¹ Rolf Walter y Hermann Kellenbez, *Oberdeutsche kaufleute in Sevilla und Cadiz (1525-1560). Eine edition von notariatsakten aus den dortigen archiven*, Stuttgart, Steiner, 2001, 712 p., doc. 63, p. 156-157, que remite a la notificación de cédula de cambio dada en Sevilla, 4 de marzo de 1538. APS, XV, Alonso de Cazalla, 1538-2º, s/ folio. En general, sobre las relaciones entre Nürnberger, Rayser, Neidhart, Henschel, Kuhn y Ehynger, véase Walter y Kellenbez, *op. cit.*, docs. 1, 96, 158, 255, 352 y 783, *et passim*.

⁶² Su suegro también sería escribano de la Real Audiencia por arrendamiento al secretario Juan de Sámano y en 1540 sería nombrado alcalde ordinario de México, al igual que más

*Epílogo de la primera etapa de explotación:
el abandono de los yacimientos*

El comendador Baeza aparece mencionado por primera vez en las fuentes conservadas como encargado de dirigir las labores de extracción y beneficio en Metztlán en 1547.⁶³ No obstante, es probable que viniera desempeñando esa función desde mediados de esa década, pues Zárate fue cometido en 1544, siendo aún regidor de la ciudad de México, para realizar una descripción geográfica de los obispados de Puebla y de Oaxaca, encargo que debió ocupar un tiempo considerable.⁶⁴ Así, la oportuna incorporación del comendador de Cristo no sólo sumó una cabeza visible al negocio de los alumbres, sino que aportó a la empresa sus útiles relaciones con el comercio sevillano y —lo que no es menos importante— su probada experiencia en el campo de la minería, sector en el que Baeza ya había desarrollado diversas actividades.

En las minas de Taxco, por aquellos años en plena etapa de expansión, se había distinguido como inventor de unos “ingenios para la molienda de los metales de plata”, lo que indudablemente indica que tenía intereses en alguna de las haciendas de beneficio de la Provincia de la Plata.⁶⁵ Es más, años antes, en 1540, también

tarde su hijo de igual nombre, cuñado de Baeza. Véase Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España: con noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles*, México, J. Medina, 1970, 450 p., p. 298-299. Gracias a este matrimonio, Baeza disfrutaría de la encomienda de Tepexpan. Gibson, *op. cit.*, p. 429-430.

⁶³ Testimonio de fray Nicolás de Witte (Nicolás de San Pablo), Molango, 29 de octubre de 1559, en la Información realizada a petición de los indios del partido de Metztlán sobre las minas de alumbre, ya citada.

⁶⁴ Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, México, Siglo XXI, 1998, 3 v., v. I, p. 54-55. La descripción ha sido publicada como “Relación sobre la historia y gobierno de Nueva España” en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*, México, José Porrúa e Hijos, 1939-1942, 16 v., v. IV, p. 130-148. El documento original carece de tal título, sino sólo “relación de Bartolomé de Zárate, regidor de México”, mencionando al margen que formó parte de “los papeles del arca [del cronista Alonso de] de Santa Cruz”, AGI, *Patronato*, 180, R. 57. En Oaxaca, principal centro productor de grana cochinilla y uno de los principales focos del cultivo de morera y producción de seda, era obispo desde 1537 Juan López de Zárate, de quien no hemos podido confirmar si tenía algún vínculo familiar con nuestro Bartolomé de Zárate. No obstante, fue en Antequera de Oaxaca desde donde solicitó, en 1566, una plaza vacante de regidor en el cabildo de Puebla de los Ángeles, que le fue concedida al año siguiente. Expediente de confirmación del oficio, México, 4 de septiembre de 1567, ya citado.

⁶⁵ Dorantes de Carranza, *op. cit.*, p. 298-299, Pregunta 234 del Interrogatorio por el cual han de ser examinados los testigos que presentó por su parte don Antonio de Mendoza, re-

había suscrito, junto a Rodrigo Medina y Agustín Guerrero, un concierto con el virrey Mendoza para acometer la explotación de unos veneros de azul y otros colores que se habían descubierto “en los cerros que dicen de Ticapuzalco”, y que correspondían al conde de Osorno por la merced que éste había recibido en 1530, como ya se expuso.⁶⁶ Lo cual indica que tampoco era la primera vez que Baeza actuaba como intermediario de los intereses que los más destacados miembros de la administración colonial tenían en el negocio de los tintes y mordientes.

Al sumarse Baeza como director de los trabajos en las minas y fábrica de los alumbres, Bartolomé de Zárate pudo volver a concentrarse en el objetivo de exportar la producción a Castilla, apoyándose, a partir de entonces, en los contactos que su nuevo compañero mantenía con el puerto de Sevilla. Sin embargo, sin que las fuentes expliciten una causa definida, para 1548 el comendador y sus hombres abandonaron los yacimientos de Metztlán.⁶⁷ Concluyó con ello la primera etapa de la explotación española de los alumbres mexicanos, en la que la empresa gestionada por Zárate y Baeza prolongó su actividad durante unos diez años aproximadamente, labrando las alumbreras y beneficiando el mineral de acuerdo a los procedimientos europeos que aportaron los técnicos a su cargo.

Los silenciados motivos que llevaron a los españoles a despoblar las alumbreras deben buscarse en el fracaso de Zárate y Baeza —y de los intereses que tras ellos permanecían en Castilla y, más allá, en Alemania— a la hora de alcanzar un óptimo de rentabilidad económica. Y a ese fracaso contribuyeron diversos factores, algunos de los cuales se relacionan con la coyuntura internacional del mercado del alumbre; otros, en cambio, con el contexto concreto en el que se desenvolvía la empresa de Metztlán.

En primer lugar, los grandes costos que requería la fabricación del alumbre —como los de la extracción y beneficio de cualquier otro mineral— elevaban la costeabilidad de su producción hasta unos niveles difíciles de amortizar. Ciertamente, la extracción no

cogido en el “Fragmento de la visita a Don Antonio de Mendoza”, México, 8 de enero de 1547, que se incluye en la Colección de documentos para la historia de México, publicada por Joaquín García Icazbalceta, México, Librería de J. M. Andrade, 1858-1866, consultada la edición en línea de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

⁶⁶ Gil-Bermejo, *op. cit.*, p. 582-584. Por su apellido, es posible que este Rodrigo Medina fuese familiar de su mujer.

⁶⁷ Testimonio de fray Nicolás de Witte, Molango, 29 de octubre de 1559, ya citado.

suponía grandes dificultades técnicas, pero sí exigía un elevado aporte de mano de obra. A este rubro se sumaban los salarios del personal cualificado, que no debían ser bajos, y sobre todo los gastos que implicaba el proceso de transformación del mineral bruto en panes de alambre aptos para su comercialización, dado que incluían una elevada inversión inicial en utillaje e instalaciones y un aporte constante de insumos, sobre todo, de combustible.⁶⁸

Por si fuera poco, al alto valor intrínseco del producto debía añadirse el encarecimiento derivado del coste del flete hasta Castilla, con lo que el alambre mexicano habría alcanzado en el mercado europeo un precio muy poco competitivo frente a los precios a los que se vendía el alambre de los papas o el murciano. Además, allí resultaba muy difícil abrir un nicho de mercado al alambre mexicano por dos razones. La primera, porque la demanda de este artículo en los mercados del Viejo Mundo —aunque fuese constante o, incluso, tendiera a elevarse— quedaba *a priori* cubierta por la producción de las alumbreras castellanas e italianas, cuya distribución controlaban y procuraban monopolizar los genoveses. La segunda, porque éstos harían todo lo posible para evitar que un aumento de la oferta del mordiente provocara una baja de los precios y, en consecuencia, una disminución de sus beneficios. Todos estos factores terminaban por hacer de la producción de alambre en las Indias un negocio poco o escasamente rentable.

En segundo lugar, la demanda interna de alambre era todavía bastante limitada en México, toda vez que aún no había comenzado a desarrollarse plenamente la manufactura textil novohispana. La población indígena no se había incorporado todavía al consumo de ropas europeas, por lo que el volumen de la demanda de estos productos era aún muy reducido, lo que desincentivaba el desarrollo de las industrias subsidiarias del sector. De manera que resulta perfectamente lógico que la provisión de los insumos que requería la producción de textiles de estilo europeo en la incipiente colonia fuese satisfecha con amplitud desde la metrópoli.

Por tanto, es posible que el alambre de Metztlán encontrara incluso en el mercado novohispano un competidor directo en el alambre español que se exportaba a México desde el puerto de Sevi-

⁶⁸ Para una exposición clara y sintética del proceso de beneficio del alambre véase Martínez Alcalde, *op. cit.*, y Francisco Hernández Ortiz, “Las minas de alambre de Rodalquilar, en el obispado de Almería”, *Tierra y Tecnología*, Madrid, v. XXIV, 2002, p. 37-45, p. 43-45.

lla. De hecho, hemos podido localizar en una búsqueda prospectiva ciertos cargamentos de alumbre en los registros de los navíos que hicieron la ruta Sevilla-Veracruz a partir de 1545, registrados junto a remesas de tejidos, productos tintóreos y efectos relacionados con la industria textil y tintorera, algunos de ellos consignados por los mismos mercaderes que en Sevilla acaparaban el comercio de paños de la ciudad de Baeza.⁶⁹ Entre ellos destaca un registro que el propio Alonso Alemán hizo en Sevilla, a su riesgo, para dar en Veracruz a su factor Diego de Baeza de Jerez, estante en México, de tres barriles quintaleños: dos con 272 docenas de tijeras baladíes y 33 cuchillos de Vergara, y el tercero con siete arrobas de alumbre. No obstante, la reducida cantidad de estos cargamentos de alumbre hace pensar que muy posiblemente fuesen enviados a Nueva España con objeto de contrastar la calidad del alumbre que se producía en Metztlán con la del alumbre que podía surtir desde la Península.

Por otra parte, si introducir el alumbre novohispano en el mercado europeo resultaba un objetivo difícil de conseguir, dadas las ambiciones monopolísticas de los genoveses, hay que tener en cuenta que más habría de serlo desde el momento en que comenzaron a desvanecerse los verdaderos apoyos que Zárata y Baeza tenían para hacer llegar su alumbre a las tintorerías del norte de Europa. De hecho, como se ha expuesto, las principales conexiones comerciales de Baeza de cara al mercado internacional se vinculaban desde el comienzo de sus actividades con los mercaderes de la nación alemana afincada en el puerto de Sevilla. En concreto, principalmente con Enrique Ehynger y Alberto Kuhn, mismos que en 1535 —es decir, coincidiendo aproximadamente con la llegada de Baeza a México— habían establecido con la Corona el asiento del pastel, insumo destinado a la manufactura textil, al igual que el alumbre.

Efectivamente, la empresa establecida por Ehynger y Kuhn para el cultivo del pastel en Nueva España y su exportación a la Península comenzó a dar señales de inviabilidad en torno a 1545, cuando fueron tomadas las primeras cuentas del negocio. Los informes presentados por los apoderados de los alemanes en México, Alonso de Herrera y Pedro de Ledesma —“figura muy vinculada luego al añil”, como señala Sarabia— indicaban un claro fracaso. La pro-

⁶⁹ Registro de la nao *Santa Cruz*, su maestre Ortuño de Licoria, que salió de Sevilla el 3 de agosto de 1545, para Veracruz, FDEO, v. 59.

ducción era insuficiente en términos cuantitativos y de mala calidad en comparación con el pastel tolosano, y los beneficios generados apenas costeaban los gastos invertidos. Se aducían como causas del fracaso el desamparo de las autoridades y, sobre todo, la escasez de mano de obra, pero se soslayaba, como indica Berthe, “el problema esencial: la imposibilidad de encontrar compradores para el pastel fabricado”.⁷⁰

Cuando quedó patente “la incapacidad de la empresa de los alemanes en suministrar a la naciente industria textil de Nueva España los productos colorantes”,⁷¹ Ehyinger y Kuhn dieron por concluida su incursión en la producción de insumos para la manufactura textil y se retiraron del mercado novohispano. La empresa gestionada por Zárate y Baeza debió de resentir la retirada de los alemanes, ya que éstos constituían su principal vínculo directo con los mercados potenciales del norte de Europa. Por lo demás, con ella se esfumaba también la posibilidad de vincular la exportación de alumbre a la del pastel, lo que podría haber abierto una puerta trasera de entrada al mercado europeo, acaparado por los genoveses.

De ahí que Zárate y Baeza no hallaran otra opción para encontrar salida en Europa al alumbre de Metztilán que renunciar a su alianza con los agentes del comercio alemán y ofrecer su producción a los genoveses, con quienes hasta entonces no habían establecido ningún trato. Dicho acuerdo se formalizó poco antes de 1548, cuando Zárate formó una compañía con los comerciantes genoveses, afincados en Sevilla, Jerónimo Cataño y Jorge de Negro para exportar el alumbre novohispano.⁷²

Sin embargo, la creación de aquella compañía terminaría de cerrar las puertas de Europa al alumbre mexicano, pues a los nuevos socios no les interesaba, en absoluto, incorporar la producción novohispana al mercado europeo, saturar aún más la oferta de este producto y contribuir, con ello, a la baja de los precios. La compañía tenía, sin duda, la finalidad de eliminar definitivamente la posible competencia. De hecho, con anterioridad, los genoveses ya habían empleado

⁷⁰ Berthe, *op. cit.*, p. 360-361. El pastel se seguirá produciendo hasta 1559, pero a cargo de los indígenas, que tributarían en pastel en una serie de pueblos, Sarabia, *La grana y el añil*, p. 24-25; de la misma autora, véase también *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España (1550-1564)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978, 510 p., p. 414-417.

⁷¹ Berthe, *op. cit.*, p. 361.

⁷² Otte, *Sevilla, siglo XVI*, p. 242-243.

sistemáticamente la táctica de asociarse a los proveedores alternativos de alumbre para poner freno, finalmente, a su producción e ir acaparando la oferta, lo que les permitió hacerse con el control absoluto de la gestión internacional del alumbre en la tercera década del siglo XVI.⁷³

Así había hecho Gaspar Rótulo cuando consiguió cerrar en 1532 las minas que los herederos del tesorero real Francisco Pérez de Vargas explotaban en Rodalquilar —en Almería, provincia vecina a Murcia— poco tiempo después de hacerse con el arrendamiento de los yacimientos murcianos de los marqueses de Villena y los Vélez. El objetivo había sido entonces evitar que terceros productores pusieran en peligro el reparto del mercado que de común acuerdo se había establecido entre Mazarrón y Tolfa fijando un máximo de producción.⁷⁴

La misma finalidad había tenido la maniobra con la que Pantaleón de Negro —hermano del nuevo socio de Zárate y Baeza— en compañía de Esteban Doria y Jerónimo Italiano, los siguientes arrendatarios de los marqueses, y a la sazón acreedores del Emperador, consiguieron desembarazarse de la intromisión de Francisco de los Cobos y su socio Hernando de Baeza en las alumbreras de Lorca, como ya se expuso.

A partir de 1542 las posibilidades de entrar en el mercado europeo del alumbre serían aún más difíciles, pues en esa fecha los marqueses firmaron un nuevo contrato con una de las compañías más acaudaladas de Castilla, la del genovés Ansaldo de Grimaldi, que desde un año antes encabezaba también el arrendamiento de las minas de Tolfa. De esta forma los yacimientos europeos de alumbre quedaban no ya sólo en manos de genoveses, sino, en concreto, de la misma compañía, y así permanecieron hasta 1551. Además, unos años más tarde, Ansaldo Grimaldi y sus hermanos Lucca y Giovanni Batista firmaron un contrato con Carlos I por el que se reservaban la exclusiva de la exportación del alumbre a los Países Bajos.⁷⁵

Con ello, la compañía de los Grimaldi terminó por concentrar durante casi una década el monopolio de la producción y distribu-

⁷³ Edward Cooper, "Reseña crítica a Felipe Ruiz Martín, Los alumbres españoles: un índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI", *Hispania. Revista Española de Historia*, Madrid, v. LXVII, n. 227, 2007, p. 1088-1093, p. 1.091.

⁷⁴ *Ibidem*. Véase también Franco "El alumbre murciano", p. 256 y ss.

⁷⁵ Franco, "El alumbre murciano", p. 260 y ss.; Delumeau, *op. cit.*, p. 41.

ción del principal mordiente en Europa, de manera que cualquier intento de disputarle su inexpugnable posición significaba, cuanto menos, un claro error de estrategia empresarial. Lo más inteligente era retirarse del mercado lo antes posible, ofrecer la mínima resistencia y no malgastar más los capitales que en la empresa se hubiesen invertido. Así hicieron Zárate y el comendador Baeza.

En conclusión, la principal causa del abandono español de los yacimientos de Metztitlán en 1548 se relaciona con la incapacidad de convertir el alumbre novohispano en un producto de exportación y, por tanto, con la imposibilidad de hacerle un hueco en las bodegas de las naves de la Carrera de las Indias. En el tráfico del puerto de Sevilla, el alumbre seguiría circulando como venía haciéndolo desde mediados del siglo XIV, pero ese alumbre no provendría de América, sino de las ya conocidas y muy rentables y productivas minas de Tolfa y Mazarrón, donde sólidas estructuras políticas y mercantiles controlaban desde hacía mucho tiempo un negocio de importancia estratégica para el desarrollo de la manufactura europea con más capacidad de arrastre del momento.

Artículo recibido el 6 de enero de 2010
y aprobado el 13 de abril de 2010